

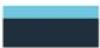
zumar+
TAX / ACCOUNTING / LEGAL

Innovación + Experiencia + Calidad



Padrón de Importadores y sus causales de suspensión

Previene la suspensión de tu Padrón de Importadores y evita que se detenga tu operación de Comercio Exterior



ÍNDICE.

1. Definición del Padrón de Importadores y sectores específicos.
2. Requisitos Generales.
3. Causales de suspensión.
4. Reactivación del Padrón de Importadores y del Padrón de Importadores de Sectores Específicos.



OBJETIVO.

Conocer:

1. Las causas que pueden provocar la suspensión del Padrón de Importadores, de Sectores Específicos y sus consecuencias.
2. Cómo prevenir la suspensión y con ello logra minimizar el impacto en la operación de importación de tu empresa.
3. Las acciones a seguir para reactivar el padrón en caso de suspensión.



Definición del Padrón de Importadores y sectores.

- El padrón de importadores es el registro nacional de importadores. Está a cargo del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Artículo 59 de la Ley Aduanera. Fracc IV

“Quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional deberán cumplir, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en esta Ley, con las siguientes:

...”

Estar inscritos en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial.

...”



Padrón de Importadores

Requisitos generales:

- Para importar o exportar mercancías se deberá estar inscrito en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial.
- El padrón de importadores está a cargo del SAT y quien lo solicite deberá cumplir con lo siguiente:
 - Estar inscrito registro federal de contribuyentes
 - Estar al corriente de sus obligaciones fiscales. (Opinión de Cumplimiento, Regla 2.1.39 de la RMF)
 - Contar con firma electrónica avanzada vigente.
 - El domicilio fiscal debe encontrarse como localizado en el RFC o en proceso de validación.
 - El estatus del Buzón Tributario, debe encontrarse como “Validado”.
 - No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículo 69 y 69-B, cuarto párrafo, del CFF



Padrón de Importadores.

Requisitos generales:

- El trámite para la inscripción es relativamente sencillo y sin costo.
- Se realiza en el Portal del SAT mediante el llenado de Solicitud de Inscripción en el Padrón de Importadores. Ficha de trámite 5/LA, RGCE 1.3.2 vigente
- Accediendo al Apartado de: “Trámites del RFC/Importadores y Exportadores/Inscríbete en el Padrón de Importadores”, con el uso de su e.firma o contraseña.

Nota: Para realizar la solicitud es importante contar la patente del Agente del Aduanal, apoderado aduanal y/o representante legal, que realizará sus operaciones de comercio exterior.

The screenshot shows the SAT website interface for business users. The navigation bar includes 'Personas', 'Empresas', and 'Nuevos contribuyentes | Residentes en el extranjero'. The main menu features 'Declaraciones', 'Factura electrónica', 'Trámites del RFC', 'Adeudos fiscales', 'Devoluciones y compensaciones', 'Otros trámites y servicios', and 'Comercio exterior'. The breadcrumb trail is 'Inicio > Trámites del RFC > Inscríbete en el Padrón de Importadores'. The main heading is 'Inscríbete en el Padrón de Importadores' with a '< Volver' link. Below the heading, it states: 'Regístrate en el Padrón de Importadores si requieres importar mercancía conforme a las obligaciones previstas en la Ley.' There are two columns of information: '¿Quiénes lo presentan?' with the text 'Las personas físicas y personas morales que pretendan importar mercancías a territorio nacional.' and 'Costo' with 'Trámite gratuito.'; and '¿Cuándo se presenta?' with 'En el momento en que requieras inscribirte en el Padrón de Importadores.' Below this is the 'Fundamento Legal' section with two bullet points: '• Reglamento de la Ley Aduanera artículo 82, primer párrafo.' and '• Reglas Generales de Comercio Exterior, regla 1.3.2.' At the bottom right, there is a prominent orange 'INICIAR' button. On the right side of the page, there are utility icons for 'Favoritos', 'Descargar', 'Enviar', and 'Imprimir', a 'Te ayudamos' section with the contact number 'MarcaSAT:55 627 22 728', and service icons for 'Asistencia por internet', 'Orientación telefónica', 'Contacto Aduanas', 'Foro', and 'Chat uno a uno'.

Padrón de Importadores de Sectores Específicos y Padrón de Exportadores Sectoriales.

- Con el objetivo de proteger a ciertos sectores productivos del país, así como controlar y prevenir malas prácticas que puedan dañar a estos sectores, salvaguardar la Salud Pública y Seguridad Nacional, el Gobierno Federal, a través de SHCP determinan mercancías clasificadas en los Sectores Específicos que para ser importadas al país, se requiere estar inscrito en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
- Para solicitar el Padrón de Importadores de Sectores Específicos y Padrón de Exportadores Sectoriales:
 - Estar inscrito y activo en Padrón de Importadores.
 - Cumplir con los requisitos y anexar documentos propios de cada sector específico que requiera el SAT.
- Regla 1.3.2 y Ficha de trámite 6/LA Padrón de Importadores de sectores específicos. Anexo 1-A de las RGCE vigentes.
- Regla 1.3.7 y Formato A6 “Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7.)”, Apartado A del “Instructivo de trámite para la inscripción en el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7)”, de dicha autorización. Anexo 1 de las RGCE vigentes.

Padrón de Importadores sectores Especificos / Padrón de Exportadores Sectoriales.

Padrón de Importadores de sectores específicos Anexo 10 Apartado A De RGCE

Productos químicos.

Radiactivos y Nucleares.

Precursores Químicos y químicos esenciales.

Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones.

Explosivos y material relacionado con explosivos.

Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos.

Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores.

Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos, relacionados con armas y otros.

Cigarros.

Calzado.

Textil y confección.

Alcohol Etílico³.

Hidrocarburos y combustibles.

Siderúrgico.

Productos Siderúrgicos //Automotriz:

Padrón de exportadores sectoriales Anexo 10 Apartado B De RGCE

Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables

Cerveza

Tequila

Bebidas alcohólicas fermentadas (vinos).

Bebidas alcohólicas destiladas (licores).

Cigarros y tabacos labrados.

Bebidas energéticas, así como concentrados polvos y jarabes para preparar bebidas energéticas.

Minerales de hierro y sus concentrados.

Oro, plata y cobre

Plástico

Caucho

Madera y Papel

Vidrio

Hierro y Acero

Aluminio

Padrón de Importadores sectores Especificos / Padrón de Exportadores Sectoriales.

- Si se busca importar o exportar se deberá de consultar la fracción arancelaria del producto para determinar si es necesario solicitar el Padrón de Importadores de sectores específicos o Padrón de exportadores sectoriales.
- La fracción arancelaria se deberá de consultar en el Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes para determinar si está clasificada en un sector específico.



Causales de suspensión.

- El artículo 144 de la Ley Aduanera en el numeral 36 menciona que la Autoridad tienen la siguientes facultad:

“Suspender en el padrón de importadores, en su caso, en el padrón de importadores de sectores específicos o en el padrón de exportadores sectorial a los importadores o exportadores, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables”.

- El artículo 84 del Reglamento de la Ley Aduanera menciona las causales de suspensión del Padrón de Importadores y el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.



Causales de suspensión.

- Las principales causas de suspensión de acuerdo al artículo 84 del Reglamento de Ley Aduanera son:
 - Existan irregularidades o inconsistencias en el registro federal de contribuyentes.
 - Los contribuyentes al fusionarse o escindirse, desaparezcan del registro federal de contribuyentes.
 - El contribuyente cambie su denominación o razón social y no actualice su situación en el Padrón de Importadores.
 - Se cometan las infracciones de los artículo 176, 177 y 179 de Ley Aduanera, que hacen referencia a:
 - Omisión de impuestos.
 - Se importen o exporten mercancías prohibidas.
 - Se introduzcan o extraigan mercancías por aduanas no autorizadas.
 - Se modifique el régimen de la mercancías o se cambien de destino.
 - Y otros casos que especifique la Autoridad mediante reglas.
 - **Y último párrafo del Artículo 87 del Reglamento:** Procederá la suspensión de los Exportadores Sectorial cuando las personas físicas o morales se ubiquen en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 84 de este Reglamento.



Causales de suspensión.

- La regla 1.3.3. general de Comercio Exterior enumera 45 causales de suspensión del Padrón de Importadores. En general se refieren a:
 - No se cumplan obligaciones fiscales.
 - Cuando se cancele un RFC o no se encuentre un domicilio fiscal.
 - Se presente documentación falsa.
 - No se lleve la contabilidad e inventarios de acuerdo a disposiciones fiscales y aduanera.
 - Se comentan irregularidades aduaneras.
- Las empresas que tengan Certificación de IVA e IEPS se les puede cancelar en caso de que no transmitan sus descargos de Anexo 31.
- A las empresas IMMEX que destinen mercancía a un lugar distinto del aprobado por la Autoridad o les sea cancelado su programa. (Siempre y cuando no cuenten con otro programa de fomento).
- Se presentan las causales de suspensión:



Causales de suspensión.

- No cuenten con la e.firma vigente.
- No tengan registrado el correo electrónico para efectos del Buzón Tributario.
- No hubieren presentado las declaraciones de los impuestos federales o cumplido con alguna otra obligación fiscal.
- No realicen operaciones de comercio exterior en un periodo que exceda los 12 meses.
- Presenten aviso de suspensión de actividades en el RFC.
- Presenten aviso de cancelación en el RFC.
- No registren en el RFC los establecimientos en los cuales realicen operaciones de comercio exterior.
- Realicen cambio de domicilio fiscal o realicen el cambio después del inicio de facultades de comprobación, sin presentar los avisos correspondientes.

Causales de suspensión.

- No sean localizados en su domicilio fiscal o estén en el supuesto de no localizado inexistente
- El nombre, denominación o razón social o domicilio del proveedor en el extranjero o domicilio fiscal del importador, señalado en el pedimento, en el CFDI o documento equivalente presentado y transmitido, sean falsos o inexistentes o no localizables.
- Presenten documentación falsa.
- No cuenten con la documentación que ampare las operaciones de comercio exterior.
- Alteren los registros o documentos que amparen sus operaciones de comercio exterior.
- No lleven la contabilidad, registros, inventarios o medios de control, los oculten, alteren o destruyan.

Causales de suspensión.

- Las empresas que cuentan con Certificación de IVA e IEPS dejen de transmitir de manera electrónica, conforme al Anexo 31.
- No declaren en el pedimento la marca de los productos importados (marca nominativa o mixta). Productos del Anexo 10, Apartado A, Sector 9 “Cigarros”
- *Permitan a otro que se encuentre suspendido, seguir efectuando sus operaciones de comercio exterior con su Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, y tener como representante legal, socio o accionista a un miembro de alguna empresa o persona física que haya sido suspendida.*
- Tener créditos fiscales en materia de comercio exterior sin pagar o garantizar por más de \$100,000.00 cada uno de los que tengan.

Causales de suspensión.

- *Se les determine “Subvaluación” en un 50% o más, al precio promedio de aquellas mercancías idénticas o similares importadas.*
- Se encuentren sujetos a proceso penal por la presunta comisión de algún delito en materia fiscal, propiedad industrial y derechos de autor.
- Detección por parte de las autoridades competentes, de mercancías que atenten contra la propiedad industrial o los derechos de autor.
- Tratándose de exportación definitiva o retorno de mercancía al extranjero, se detecte que las mercancías declaradas en la documentación aduanera no salieron del país o se determine que no se llevó a cabo el retorno de al menos el 90%.

Causales de suspensión.

- Inicien alguna operación de tránsito interno o internacional y no efectúe el cierre de la operación en la aduana de destino correspondiente, sin causa justificada.
- Se opongan al ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras.
- *Cuando estando dentro de las facultades de comprobación no atiendan los requerimientos de las autoridades fiscales o aduaneras para presentar la documentación e información que acredite el cumplimiento de sus obligaciones, o lo realice en forma incompleta. O se incumpla en más de una ocasión el mismo requerimiento.*
- Introducción a territorio nacional de armas o algún narcótico, sin la documentación que acredite el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias correspondientes, o se trate de mercancía prohibida.

Causales de suspensión.

- *Inexacta clasificación arancelaria determinada por dictamen de laboratorio, por ejercicio de las facultades de comprobación, declarada en el pedimento y esto implique el incumplimiento de alguna regulación y restricción no arancelaria en materia de seguridad nacional o salud pública, o la omisión del pago de cuotas compensatorias.*
- Cuando se detecte que el origen declarado de la mercancía sea diferente al que físicamente contiene la mercancía y este último este sujeto a cuota compensatoria.
- La autoridad detecte al contribuyente cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 30,000 dólares y haya omitido declararlas a la autoridad aduanera al momento de ingresar al país o al salir del mismo.

Causales de suspensión.

- Se detecte que las empresas con programa IMMEX, no tengan las mercancías importadas temporalmente al amparo de su programa en los domicilios registrados ante el SAT o no cuente con la infraestructura necesaria para llevar a cabo las operaciones de maquila de las mercancías importadas temporalmente.
- La Secretaría de Economía haya cancelado el programa IMMEX.
- Cuando la COFEPRIS suspenda, cancele o revoque la licencia sanitaria de los importadores inscritos en el Sector 9 “Cigarros” del Apartado A, del Anexo 10 o cuando el domicilio registrado ante la COFEPRIS no sea el mismo que el registrado ante el SAT.
- Cuando los Avisos Automáticos de Importación presentados para el despacho de las mercancías no amparen las mercancías a importar o no se encuentren vigentes; Sectores 10 “Calzado” y 11 “Textil y Confección”, del Apartado A del Anexo 10.

Causales de suspensión.

- Para efectos del Sector 8 “Minerales de hierro y sus concentrados”, del Apartado B, del Anexo 10, cuando los documentos, autorizaciones o permisos estén incompletos, presenten inconsistencias, o no se encuentren vigentes.
- No retiren la mercancía introducida al régimen de depósito fiscal, en el plazo de permanencia previsto en el artículo 119-A, segundo párrafo de la Ley-24 meses.
- Cuando las personas físicas o morales, se encuentren publicadas en el listado de “definitivos” que para tal efecto emita el SAT a través del DOF o en el Portal del SAT, en términos del artículo 69-B, párrafos primero, segundo y cuarto del CFF.



Reactivación del Padrón.

➤ Artículo 85 del Reglamento de la Ley Aduanera:

La suspensión quedará sin efectos cuando se presente la solicitud correspondiente, señalando:

- Nombre de la empresa.
- Razón social.
- Domicilio Fiscal.
- Clave del registro Federal de Contribuyentes.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Fundamento jurídico de la petición.
- Anexo de documentación y pruebas que soporte el fundamento y pruebe que se han desvirtuado los hechos y circunstancias de la suspensión.



Reactivación del Padrón.

- La regla 1.3.4. general de Comercio Exterior indica el proceso para la reactivación:
 - El interesado podrá solicitar que se deje sin efecto de acuerdo a la **ficha de trámite 7L/A**.
 - Haber presentado los elementos o pruebas de que sea subsanado o corregido la causa de suspensión.
- Si se inició un PAMA, acta de circunstancias derivado de omisión de impuestos, cuotas compensatorias, se podrá reincorporar al padrón cuando se presente la ficha de trámite 7L/A y previo hayan sido pagados los montos determinados.
- En el caso de que la suspensión haya derivado de la presentación de documentación falsa para el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias en importación, se podrá reincorporar al padrón cuando se presente la ficha de trámite 7L/A y previo se haya sido subsanados los documentos y pagado los montos correspondientes.



Inscripción, exención y procedimiento para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón Exportadores Sectorial.

De acuerdo a la regla 1.3.7 de las Reglas Generales de Comercio Exterior:

- En caso de **ser suspendido** en el Padrón de Exportadores Sectorial se podrá dejar sin efecto la suspensión, cuando se cumpla con el Apartado B del “Instructivo de trámite para la inscripción en el padrón de exportadores sectorial”, de la “Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial”.
- **No se podrá inscribir** al Padrón de Exportadores Sectoriales, si el solicitante se encuentra algún supuesto del artículo 84 del Reglamento o en la regla 1.3.3.



Sandra Castillo García

Blvd. De los Gobernadores 1218
Col. Vista Azul, Querétaro, Qro.
C.P. 76087

Tel: (442) 254 3134 // 442 467 2666
Email: sandracastillo@zumar.com.mx
www.zumar.com.mx

zumar+
TAX / ACCOUNTING / LEGAL

